

de conformidad nombraron por regidores en el dho
estado no se a los señores don Pedro Carrasco y don
Alvarez perez de la Cruz e hijos e por abades de dho her
mandad en dho estado a don Francisco perez de la Cruz
caño de Diego martinez -

Y para la numeracion de los officios que tocan a los ludi
dano y dolo y regidores que en la dho de la hermandad
que se toca en conformidad de las Capta launcy las
dos boletas que se hicieron en el mes de esta elección
la una de las que se celebraron de el día pedro de
miquel y de ante el qual se hizo el dho de la dho
se han quadrado de Juan a Villan e igual que de el
to por regidor en el dho estado de Ciudadanos y para
las demas por no quedar don fernando abades de
Arriba y para ello los regidores habidos en las dhas
Villas de donde se saca e levantan de la una en la otra
y para ello y para lo restante de la dha elección con
ordollama un nido que de la una a pedro guardado
pido de el dho y mico la manada en el dho Cantón
y de la dha boleta y de el dho que de la granada a el
dho carbonel e igual que de por regidor en el dho
estado y de el dho nido saca de la dha boleta e igual
de un alonso de Villan guarda la que se queda por
Abades de la hermandad en dho estado y de el dho Cap
tán de el dho hermandad y de el dho dho de el dho
archibto y de el dho y de el dho de el dho con el man
do de Villan los officios que se hacen en dho y de el
lo aynten el dho de el dho de el dho y de el dho

Y estando en este estado se dio a los ayuntamientos de
marcha perez de la Cruz e hijos e de los officios